

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 31 de octubre de 2017

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 644-17:  
“SE CREA LA LÍNEA DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL PARA PREVENIR Y  
ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO”

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Daniel Natapof, Ana Marks, y Ramón Chioconi bloque FpV, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

La misma resulta adecuada al objeto del Proyecto, pero supera la cantidad máxima de palabras establecida por el artículo 86º del citado Reglamento Interno.

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Asimismo, considerando que la línea 102 sobre la que versa el presente proyecto ya existe y se encuentra en funcionamiento, sugiero reemplazar “Se crea” por “se establece”, y continuar con la redacción.

Finalmente, sugiero eliminar las comillas y toda palabra no esencial, a fin de respetar lo dispuesto por el citado artículo 86°.-

### **I.b) ANTECEDENTES**

Se ajustan a lo dispuesto por el artículo 87° del Reglamento Interno. No obstante, sugiero:

- citar los artículos de la CN relacionados al proyecto, en especial art. 37°, 75° inc. 22 y 23;
- citar la normativa en orden de jerarquía, esto es, primero las convenciones internacionales, luego la CN, las leyes nacionales, etc.;
- al hacer referencia a Convenciones Internacionales, sugiero mencionar si Argentina adhiere o no, si fueron aprobadas por Ley Nacional, o si es de jerarquía constitucional. En particular, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue consagrada en el art. 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, y aprobada por Ley Nacional N° 23179;
- Asimismo, sugiero citar la Ley N° 24632 que aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer;
- mencionar la Ley 27.039, que crea el “Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género”. Línea telefónica gratuita con alcance nacional “144”.
- Evitar citar las normas modificatorias, haciendo referencia sólo a la

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

principal, sus modificatorias y concordantes, en particular la Ley Provincial 4241, que modifica la Ley Provincial 3040 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares;

- Citar la Ley Provincial 3095 que crea el Consejo Provincial de la Mujer en el marco de la Ley Nacional 23179;
- citar la Ley Provincial N° 4510, que Crea en el ámbito de la Policía de Río Negro, la Comisaria de la Mujer y la Familia;
- mencionar el Plan Nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Considerar la mención de la Ordenanza 1464-CM-2004, que crea el Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche;
- Mencionar la Ordenanza 2242-CM-2011, que crea la Casa Refugio de la Mujer cuyo objeto será brindar protección, albergue, alimentación, contención y atención multidisciplinaria temporal a mujeres, con o sin hijos, que se encuentren atravesando situaciones de violencia familiar;
- **Citar y analizar el PROTOCOLO SERVICIO DE GUARDIAS DE PRIMERAS HORAS PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES, suscripto entre la Provincia de Río Negro, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.**

### I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

No obstante, sugiero:

- verificar la redacción del párrafo segundo, en especial la mención reiterativa de la palabra “riesgo”;
- Respecto de la línea 102, es menester destacar que el artículo 6° de la Ordenanza 2369-CM-12, dispone: *“El Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Río Negro para disponer de manera urgente de recurso humano capacitado y especializado en violencia de género para la atención de la Línea de Emergencia 102 durante las 24 horas que está disponible técnicamente en San Carlos de Bariloche”;*
- Asimismo, pongo de relieve la existencia y actual funcionamiento de la Línea Nacional 144 destinada a brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia de todo el país, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, y el citado Plan Nacional de Acción integral, que prevé la implementación de medidas y acciones en todo el país para asistir integralmente a las víctimas de violencia;
- Sugiero citar todas las fuentes de los datos estadísticos que se mencionan en materia de femicidios, e incorporar a los antecedentes el “registro de las Mujeres de la Matria Latinoamericana”;
- Corregir error material: al citar la las Leyes Provinciales D 3040 , D 4241

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

y “4245”, quiso decir “D 4241”; al igual que en los antecedentes.-

- En cuanto a las definiciones que surgen de la Ley Nacional 26485, sugiero especificar el artículo, y usar comillas para la cita del texto;
- Considerando que se encuentra vigente entre Provincia y Municipio el PROTOCOLO SERVICIO DE GUARDIAS DE PRIMERAS HORAS PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES, sugiero su análisis e incorporación al expediente legislativo a fin de encauzar el Proyecto en estudio, en armonía con la normativa vigente, en el objeto de la línea, los recursos y operatoria del Departamento de Violencia de género, competente en el funcionamiento de la línea 102.
- En otro orden, se sugiere analizar la viabilidad de generar convenios interjurisdiccionales a fin de coordinar el trabajo articulado de los actores competentes, en especial considerando que coexisten la Línea Nacional 144 y la Línea Municipal 102.-

#### **I.d) ARTICULADO**

##### Análisis de técnica legislativa

Sugiero el uso de epígrafes identificatorios del contenido de cada artículo, y la redacción en tiempo presente del indicativo.

En materia de dinámica legislativa, es menester el análisis de la normativa vigente en la materia a fin de verificar la necesidad de modificarla o

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

abrogarla, según el caso (conforme art. 97° del Reglamento Interno).

En este sentido, tal como se indicara en el análisis de los fundamentos, reitero lo dispuesto por el artículo 6° de la Ordenanza 2369-CM-12, que dispone: *“El Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Río Negro para disponer de manera urgente de recurso humano capacitado y especializado en violencia de género para la atención de la Línea de Emergencia 102 durante las 24 horas que está disponible técnicamente en San Carlos de Bariloche”*.

La Ordenanza 2221-CM-11, adhiere a la Ley Nacional 26485, “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Considerando que la citada norma nacional es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional, con excepción de disposiciones de carácter procesal definidas por el Estado provincial, resultando indiferente en cuanto a la vigencia de la norma nacional la adhesión municipal, y en atención a la preexistencia de ordenanzas que regulan la materia en cuestión y a fin de evitar la proliferación innecesaria de normas, posibles contradicciones o superposiciones dispositivas, considero oportuno consolidar en un único texto la ordenanza Nro. 2221-CM-11 con el proyecto que se pretende.-

#### Análisis pormenorizado del articulado

ARTÍCULO 1º) Considerando que la línea 102 ya existe y se encuentra en funcionamiento, sugiero reemplazar “se crea” por “se establece”, y verificar la redacción. -

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bañaloché</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Respecto del objeto definido en el presente artículo, sugiero adecuar a las especificaciones dispuestas en el mentado PROTOCOLO SERVICIO DE GUARDIAS DE PRIMERAS HORAS PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES. Nótese que el protocolo menciona, entre otras obligaciones: “...el acompañamiento y asistencia de la guardia de primeras horas...”.-

Asimismo, sugiero definir expresamente el objeto y alcance del funcionamiento de la línea 102 en armonía con los lineamientos de la normativa vigente citada precedentemente, considerando también el simultaneo funcionamiento de la Línea Nacional 144, y los supuestos de emergencias receptados por la línea provincial 911.-

**Sugiero la consulta al autor, respecto de inconvenientes técnicos surgidos por la numeración de la línea.-**

Siguiendo los lineamientos generales de técnica legislativa para establecer el orden temático del articulado, sugiero regular en el presente la autoridad de aplicación, determinando expresamente sus atribuciones y funciones.-

En este aspecto, sugiero regular expresamente el funcionamiento del actual Departamento de Violencia de Género Municipal, responsable directo del funcionamiento de la línea 102.-

A dichos fines, téngase presente la competencia interjurisdiccional en el abordaje de la temática, de los siguientes organismos, a saber:

- Departamento de Violencia de Género Municipal, responsable del

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

funcionamiento de la línea 102 y la Casa Amulen;

- el Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche, (creado por Ordenanza 1464-CM-2004);
- el Consejo Provincial de la Mujer, (creado por Ley 3095);
- la Unidad ejecutora local del Plan Nacional de Acción integral, que prevé la implementación de medidas y acciones en todo el país para asistir integralmente a las víctimas de violencia, y
- el Instituto Nacional de la Mujer.

Sin perjuicio de lo expuesto, se pone de resalto lo dispuesto por la mentada Ordenanza 1464-CM-2004, que crea el Consejo local de la Mujer, establece en su artículo 1º, entre sus funciones: *“impulsar políticas y programas que garanticen, no solamente la resolución de las demandas de las mujeres, sino también la vigencia de medidas destinadas en transformar sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales.*

- a) *Asesorar al gobierno local en las materias que afecten directa o indirectamente a las mujeres. Así como exigirle el cumplimiento de los derechos insertos en la Constitución Nacional.*
- b) *Elaborar diagnósticos de situación respecto a necesidades y demandas de las mujeres, a través de técnicas de investigación social, que propendan a fortalecer el rol de las mujeres y su identidad con vistas a promover cambios de conducta social en la sociedad.*
- c) *Elaborar planes, programas y proyectos destinados a la promoción de la mujer y de prevención, en el ámbito municipal, capacitando a las mujeres con la finalidad de contribuir a disminuir sus niveles de desocupación, favorecer el acceso al empleo a través de formas asociativas y eliminar los factores que acentúan la pobreza entre las mujeres.*
- d) *Proponer la celebración de convenios con organismos gubernamentales y no*



ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

gubernamentales.

- e) *Impulsar y estimular la participación de la mujer en la vida comunitaria y la revalorización de su rol en la sociedad actual.*
- f) *Organizar reuniones, seminarios y conferencias.*
- g) *Articular una red de soporte recíproco entre las mujeres con el fin de intercambiar información, experiencia en los procesos de participación comunitaria y consolidar la capacidad de liderazgo de las mujeres.”*

Por su parte, el **PROTOCOLO SERVICIO DE GUARDIAS DE PRIMERAS HORAS PARA LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES**, dispone la actuación transversal de la Comisaría de la Familia, dependiente del Ministerio provincial de Justicia y Seguridad; el S.A.T. (Sistema de atención territorial del Consejo Provincial de la Mujer), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y el Departamento de Violencia de Género, dependiente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

ARTÍCULO 3º) Sugiero revisar la redacción, y reformular a fin de otorgar claridad, en particular respecto de “los tipos y las modalidades de violencias, etc....” a fin de adecuar con los objetivos y funciones de la autoridad de aplicación de municipal, en armonía con el citado Protocolo de servicio de guardias de primeras horas para las personas víctimas de violencia en el ámbito de las relaciones familiares.-

De todas maneras, se advierte que en atención a la adhesión municipal mediante Ordenanza 2221-CM-11 a la Ley Nacional 26485, y la adhesión Provincial mediante Ley N° 4650, se debe aplicar el Procedimiento dispuesto por el TÍTULO III, Capítulo II, arts. 19º y ss., respecto del Procedimiento.-

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Asimismo, y a fin de evitar posibles superposiciones o duplicaciones de competencias, me remito a lo expuesto en los fundamentos respecto de la existencia y funcionamiento de la línea nacional 144, destinada a brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia de todo el país, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, y el citado Plan Nacional de Acción integral, que prevé la implementación de medidas y acciones en todo el país para asistir integralmente a las víctimas de violencia.

Considerando que, el proyecto de marras no refiere a esta cuestión, sugiero la consulta al autor.-

Asimismo, sugiero la consulta respecto de lo dispuesto en el art. 4 de la ordenanza Nro. 2369-CM-12: *“El Poder Ejecutivo Municipal deberá, en el término de 120 días, elaborar un protocolo de actuación interinstitucional unificado para los casos de violencia de género en San Carlos de Bariloche.”*

A su vez, sugiero el uso del tiempo presente del indicativo.

ARTÍCULO 4º) Sugiero al autor considerar lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza 2369-CM-12: *“El Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Río Negro para disponer de manera urgente de recurso humano capacitado y especializado en violencia de género para la atención de la Línea de Emergencia 102 durante las 24*

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

*horas que está disponible técnicamente en San Carlos de Bariloche”.-*

En otro orden, sugiero unificar con las atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación, mediante inciso.

Sugiero la creación de un artículo específico que autorice expresamente o encomiende en un plazo determinado, al Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, la suscripción de convenios interjurisdiccionales a fin de llevar adelante los objetivos dispuestos por el artículo 1º, definiendo las competencias de cada uno de los actores.-

Finalmente, se sugiere la consulta al autor si el programa propuesto implica la ampliación del presupuesto vigente, pues el Artículo 26º del Proceso Presupuestario (Ordenanza 1611-CM-2006) reza: “Artículo 26º: (...) Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (...)” Por su parte, la Carta Orgánica Municipal menciona en el Artículo 117º que “La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia.”

Considerando que, los fundamentos del proyecto no refieren a esta cuestión, se sugiere la consulta al autor.-

Sobre el particular, y a fin de considerar la adecuación del presente, pongo de resalto lo dispuesto por la Ordenanza 2369-CM-12, que establece en su art. 2º: “El Departamento Ejecutivo municipal destina partidas presupuestarias específicas para afrontar la emergencia que se declara en la presente ordenanza, las

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

que tienen por finalidad la prevención de los hechos de violencia hacia las mujeres y el tratamiento, atención y asistencia a las víctimas de tales hechos. Las mismas se encuentran incluidas en los presupuestos de gastos de la municipalidad. La partida presupuestaria asignada es la 04.1.00.00.6.1.4.0.04.02.20". Se sugiere la consulta al autor.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *"El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles"*.

### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M. En caso de que implique modificación a la ordenanza presupuestaria en atención a los considerandos efectuados, debe tenerse presente la mayoría prevista en el art. 116 C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 195-ALCM-17

JGE/mm